INFORME: Le informo señora Juez que según comunicación telefónica con el apoderado judicial del accionante Dr. Darwin de Jesús Ortega (3173103033), a la fecha no se había obtenido respuesta por parte de la accionada, razón por la cual se procede a reenviar la misma al correo electrónico del togado darwinortegabotero@gmail.com, quien manifiesta su total conformidad con la misma, y la procedencia del cierre del trámite incidental.

Medellín, abril 16 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	LUIS GUILLERMO LONDOÑO BOTERO
INCIDENTADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00077** 00
ASUNTO	**CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO**

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 17 de marzo de 2021, se tutelaron los derechos invocados en favor de LUIS GUILLERMO LONDOÑO BOTERO, en dicha providencia se ordenó:

"(…) ***PRIMERO: TUTELAR*** *el derecho fundamental de petición al señor* ***LUIS GUILLERMO LONDOÑO BOTERO,*** *identificado con C.C. N° 70.042.062, conculcado por la* ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. SEGUNDO:*** *En consecuencia, se* ***ORDENA*** *a la* ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,*** *que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la petición que por intermedio de apoderado judicial elevó el señor LUIS GUILLERMO LONDOÑO BOTERO el día 02 de diciembre de 2020, concretamente deberá brindarle información clara, precisa y congruente sobre el estado actual del trámite en que se encuentra sus solicitud de cumplimiento de la sentencia judicial proferida a su favor." (…).*

Pese a lo anterior, el señor LUIS GUILLERMO LONDOÑO BOTERO, a través de su apoderado judicial, solicitó apertura de incidente de desacato contra de COLPENSIONES por incumplimiento del fallo, precisando que la entidad aludida no había resuelto la petición elevada por el incidentista el 2 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, mediante auto de abril 8 de 2021, se requirió al Dr. MIGUEL ÁNGEL ROCHA en calidad de Director de Procesos Judiciales, y a la Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN en calidad de Directora de Prestaciones Económicas, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestaran de qué manera dieron cumplimiento al referido fallo, sin que emitieran pronunciamiento alguno, fue así como, mediante auto de abril 14 de 2021, se ordenó la apertura del trámite incidental, ante lo cual la entidad emitió un pronunciamiento en este sentido:

> En atención a lo dispuesto en el fallo del día 17 de marzo del 2021, nos permitimos informar que la solicitud anotada ha sido atendido en su completitud a través de la **Resolución SUB 86572 del 8 de abril del 2021,** así mismo se informa que, a dicho Acto Administrativo, se les realizó el trámite de notificación correspondiente, el cual se encuentra en curso, para lo cual esta Administradora a través de sus aplicativos, inició un proceso automático de notificación, el cual consiste en que una vez se emite el Acto administrativo, se realizan tres intentos telefónicos para citar a notificar al ciudadano. Si no se logra contactar por este medio al ciudadano, Colpensiones genera una carta de citación, con el fin de realizar el proceso de notificación personal la cual fue enviada a la dirección consignada en la petición. En caso de transcurrir 5 días después de recibida dicha comunicación sin que la actora, su representante y/o apoderado, se hubiere acercado a la Entidad, se procederá a realizar el proceso de notificación por aviso. Finalmente se destaca que el anterior proceso de notificación se efectúo de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y 69.

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, en la fecha se logró establecer comunicación telefónica con el apoderado judicial del accionante Dr. Darwin de Jesús Ortega (3173103033), quien si bien en un principio manifestó desconocer la respuesta emitida por la entidad accionada, el juzgado la puso en su conocimiento a través del correo electrónico darwinortegabotero@gmail.com, y así este manifestó por la misma vía, estar conforme con lo resuelto por la entidad y la pertinencia del cierre del trámite incidental (folios 49 a 50), por lo tanto, se ordenará el cierre del incidente de desacato.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **LUIS GUILLERMO LONDOÑO BOTERO,** a través de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 055

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 19 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edb4727ea8115e3f7efa3ebf9ff4005e6a9915a5e7b1569278b20871e96cea7c
Documento generado en 16/04/2021 03:45:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica